

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DAILIN RENTERIA HINOJOSA
Accionado: PORVENIR S.A., ARL POSITIVA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Radicación: 76520310500120210027200

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.719

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DIMER EUDALDO GUZMAN GARCIA
Accionado: DIRECCION DE EPAMSCAS PALMIRA
Radicación: 76520310500120210027500

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.720

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EUNICE TANGARIFE DE BECERRA e IGNACIO BECERRA BALLESTEROS
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 76520310500120220000200

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.716

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicador correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: KATIUSKA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ
Accionado: MIGRACION COLOMBIA, SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL
Radicación: 76520310500120220000300

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.715

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CHRISTIAN JAVIER URIBE BOHORQUEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ESAP.
Radicación: 76520310500120220001000

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.718

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicador correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ORLANDO MORILLO PEREZ
Accionado: DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PALMIRA
Radicación: 76520310500120220001100

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.717

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicator correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ALICIA CALERO DE ROMERO
Accionado: UGPP Y FIDUPREVISORA S.A.
Radicación: 76520310500120220001900

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.722

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicador correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: FABIAN MONTAÑO CASTRO
Accionado: PROSPERIDAD SOCIAL
Radicación: 76520310500120220002500

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.721

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicador correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: BENEIDA GARCIA BASTIDAS
Accionado: LA NUEVA EPS
Radicación: 76520310500120220003300

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la Tutela de la referencia e informándole que regresó de la Honorable Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUST. No.723

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar en el libro radicador correspondiente.

CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HAROLD DONEYS MARÍN
Accionado. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120220015300

SECRETARIA. Palmira, 6 de julio de 2022. A Despacho del Señor Juez el asunto de la referencia que correspondió por reparto y fue recibido en el día de ayer a través del correo institucional. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 678

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el anterior procedimiento tutelar, observa el juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91. No obstante el Despacho considera pertinente vincular a la acción a la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL de COLPENSIONES, a quien se dirige la petición. Lo anterior para integrar debidamente el contradictorio en este asunto.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el Sr. **HAROLD DONEYS MARÍN**, identificados con las C.C. No. 94.504.612; en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, representada por el Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la **DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL de COLPENSIONES**, Dra. Ana María Ruiz Mejía, o quien haga sus veces; por las razones antes expuestas.

TERCERO: DECRÉTESE como **MEDIDA PROVISIONAL**, que la DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL de COLPENSIONES, proceda con la autorización

de viáticos (transporte, alimentación y alojamiento completos) del accionante y de un acompañante por su discapacidad, esto atendiendo que el actor tiene cita de valoración ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ el 18 de julio de 2022, a las 7:10 AM, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la entidad accionada a través de su representante y a sus funcionarios, solicitándoles que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones del accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual se les remitirá copia de la demanda de tutela con sus respectivos anexos.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los accionados, que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrá por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 25191/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el Art. 52 ibídem.

SEXTO: TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, los documentos allegados al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma establecida por la norma.
El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA- V

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA LILIANA ARCE GONZÁLEZ

ACCIONADOS: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PALMIRA

RADICACIÓN: 765203105001-2022-00154-00

SECRETARIA. Palmira, 6 de julio de 2022. En la fecha paso a Despacho del Señor Juez la acción de tutela de la referencia, que correspondió por reparto y fue recibida en el día de ayer a través del correo institucional. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 679

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el anterior procedimiento tutelar, se observa que éste se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591 /91. No obstante se considera pertinente vincular a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL como superior jerárquico del accionado. Lo anterior con el fin de integrar debidamente al contradictorio.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por **MARÍA LILIANA ARCE GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. 29.687.513, en contra de **REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PALMIRA –V**, representada por el Dr. Celimo Alejandro Ramírez, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. VINCULAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, representada por el registrador Dr. Alexander Vega Rocha, o quien haga sus veces; por las razones antes expuestas.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al accionado solicitándole que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones de la accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual se les envía copia de la demanda de tutela con sus anexos.

CUARTO. ADVIÉRTASE al accionado, que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 25191/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el Art. 52 ibídem.

QUINTO. TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, los documentos allegados al libelo genitor

SEXTO. NOTIFÍQUESE de esta providencia a las partes a sus respectivos correos para notificación judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OFIR OLIVERO DOMÍNGUEZ
ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN: 765203105001-2022-00155-00

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado presentó poder que lo faculta para instaurar la acción. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 688

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda tutelar observa el juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91. No obstante, se considera pertinente vincular a la acción al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria. Lo anterior, con el fin de integrar debidamente al contradictorio.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- AVÓQUESE el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderado judicial por la Sra. **OFIR OLIVEROS DOMÍNGUEZ**, identificada con la C.C. No.29.359.435, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a través de su directora Dra. Myriam Martínez Cárdenas, o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- VINCÚLESE a la presente acción al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA**, Dr. Ernedis Meneses Ortiz, por las razones antes expuestas. Igualmente se le solicita se sirva informar el estado del proceso ORDINARIO VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por la accionante contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS, bajo el radicado 761304089002-2016-00159-00.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las entidades accionadas, a través de su gerente o director, solicitándole que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones de la accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual deberá enviárseles copia de la demanda de tutela con sus anexos.

CUARTO.- ADVIÉRTASELE al representante legal de la entidad accionada que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 2591/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el art. 52 ibídem.

QUINTO.- TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, el escrito de demanda y sus anexos.

SEXTO.- RECONÓCESE personería al Dr. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS, abogado en ejercicio con T.P. 153142 del C.S.J., como apoderado judicial de la accionante OFIR OLIVEROS DOMÍNGUEZ, en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE en la forma establecida por la norma a los correos electrónicos jurídica.ant@ant.gov.co y asociadosgomez@outlook.com.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA ESCILDA PÉREZ ARAMBURO
ACCIONADO: LA NUEVA EPS
RADICACIÓN: 765203105001-2022-00160-00

SECRETARIA. Palmira, 8 de julio de 2022. A Despacho del Señor Juez el asunto de la referencia que correspondió por reparto y fue recibido en el día de ayer a través del correo institucional. Sírvase resolver sobre su admisión.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 637
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda tutelar observa el juzgado que el mismo se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO.- AVÓQUESE el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el Sr. José Ricardo Rosero Cortes, en calidad de agente oficioso de la señora **MARÍA ESCILDA PÉREZ DE ARAMBURO**, identificada con la C.C. No.29.350.435, en contra de **LA NUEVA EPS** a través de su representante legal José Fernando Cardona Uribe, o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la entidad accionada, a través de su gerente o director, solicitándole que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva pronunciarse respecto de los hechos indicados y las pretensiones de la accionante, en la presente acción de tutela, para lo cual deberá enviárseles copia de la demanda de tutela con sus anexos.

TERCERO.- ADVIÉRTASELE al representante legal de la entidad accionada que de no dar respuesta oportuna a lo solicitado se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela (art. 20 del Decreto 2591/91) y dará lugar a las sanciones establecidas por el art. 52 ibídem.

CUARTO.- TÉNGANSE como pruebas y al momento de decidir, el escrito de demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE en la forma establecida por la norma.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO